

DICTAMEN
COMITÉ DE SUMINISTRO N° 01/2024

REF.	: CONTRATACION POR EXCEPCION N° 06/2024 ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO
FECHA	: 27 DE JUNIO DE 2024

Me dirijo a la Presidencia, en mi carácter de Titular del Comité de Suministro Público de Petróleos Paraguayos de conformidad a la Resolución PR/EJ/036/2024 de fecha 19 de enero de 2024, a los efectos de dar por acreditada la excepcionalidad de la contratación de referencia: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/24 "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO"** en base a las consideraciones del área técnica requirente, y las establecidas en la ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto 9823/23 Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 y la Resolución DNCP 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas".

SUSTENTO:

El Art. 40 de la Ley 7021/22 que expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los puestos que a continuación se señalan: Punto 2 del artículo "Otras causales que no afectan la concurrencia" inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.*

El Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2023, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» Artículo 34 establece: *"Contratación urgencia impostergable: La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

La Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece:

Art. 92 Urgencia Impostergable: Los procesos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Art. 93 Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el Titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

La Ley N° 1.182/85, QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA, que establece **Artículo 4°.- PETROPAR tiene por objeto y funciones:** a) Industrializar el petróleo y sus derivados y realizar otras actividades afines; (...) e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; así mismo el **Artículo 48** del mismo cuerpo legal que expresa: La importación de petróleo y sus derivados a cargo de PETROPAR asegurará la satisfacción regular de las necesidades del país.

Por Nota Interna GCE 30/2024 de fecha 24 de junio de 2024 La Gerencia de Comercio Exterior solicita el inicio de compra por el método más expeditivo posible en el marco de la Ley 7021/2021 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Las gestiones previas para la obtención de ofertas convenientes y la determinación de la viabilidad técnica, económica y legal en marco de la presente contratación por vía de la excepción, son realizadas por el área requirente, según el informe técnico remitido, por lo que, la Dirección Operativa de Contrataciones sostiene el análisis en base a las documentaciones, aclaraciones y gestiones que expone la Gerencia de Comercio Exterior en la solicitud y sus antecedentes, en consecuencia, la verificación realizada versa exclusivamente sobre la razonabilidad de las circunstancias expuestas por el área solicitante.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La Gerencia de Comercio Exterior manifiesta en su Nota interna GCE N° 30/2024 cuanto sigue: *El contrato vigente de Gas Licuado de Petróleo se extiende hasta el 07 de julio de 2024 y se lleva ejecutando aproximadamente el 63 % del volumen máximo contractual, quedando un saldo de aproximadamente 1.300 toneladas de GLP a ser ejecutados en las próximas semanas dentro de la vigencia del contrato. El proveedor ha manifestado la imposibilidad de una ampliación del volumen del contrato en virtud a la estacionalidad del año, que implica una variación al alza de los precios del GLP, con lo cual el precio del contrato ya se encuentra desfasado desde el mes de mayo. Adicionalmente, se realizó consulta a otros oferentes de GLP y los precios indicativos no permitieron efectuar un procedimiento especial de contratación.*

En fecha 31 de mayo se solicitó el inicio de llamado a contratación pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica para la adquisición de Gas Licuado de Petróleo que cubra el abastecimiento para los próximos meses. Como resultado del estudio de mercado y la solicitud de cotización a potenciales oferentes para el proceso referido, se puede observar que existe una tendencia al alza en los diferenciales a ser recibidos en dicho proceso, en atención a la temporada de invierno en la región, así como en la situación operativa de producción boliviana, lo cual deja al mercado argentino prácticamente como la única fuente de provisión de dicho producto.

De acuerdo a las ventas del último trimestre, se ha observado un aumento del 19 % de las ventas con respecto al primer trimestre del año.

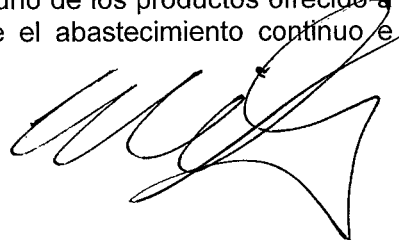
Actualmente, de acuerdo al Sistema SAP, al día de la fecha se dispone de 880 toneladas de GLP, que representa aproximadamente el mismo volumen de venta mensual; con lo cual se cubriría ajustadamente hasta la apertura de ofertas de la siguiente contratación.

Teniendo en cuenta que, si bien se dispone de stock y volumen contractual para cubrir la demanda de un mes, también se debe considerar el aspecto del aumento en las ventas durante el último trimestre y principalmente para esta época del año en que inicia el invierno, con lo cual cualquier variación positiva en las ventas (aumento de venta) podría descalzar la programación actual.

Asimismo, en fecha 19 de junio fue emitida la Resolución PR/EJ/496/24 por la cual se autoriza el llamado y se aprueba el PBC para la LPI N° 01/2024 "Adquisición de GLP" ID N° 446.721; se requieren al menos 30 días calendarios para la apertura de ofertas, con lo cual el stock actual más el saldo contractual podrían resultar insuficientes para garantizar el abastecimiento ininterrumpido del producto.

En tal sentido, se recomienda efectuar una contratación con el método más expeditivo que se disponga, a fin de contar con un volumen adicional que permita llegar con holgura y tranquilidad al siguiente proceso de contratación.

La Gerencia de Comercio Exterior presenta Dictamen Técnico en el cual expone cuanto sigue: ... El Gas Licuado de Petróleo es un producto crítico, ya que se trata de uno de los productos ofrecidos a los clientes de nuestra marca y por tal motivo, debe mantenerse el abastecimiento continuo e ininterrumpido.





ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO

El contrato PR/EJ/221/2023 suscrito con la firma Pan American Energy (PAE) por un monto mínimo de 1.750 TM y un monto máximo de 3.500 TM cuenta con una vigencia desde su suscripción hasta el 07 de julio de 2024.

Conforme a la planilla de Ejecución contractual de la Gerencia de Comercio Exterior se ha entregado/nominado 2.201,860 Redondeo (2.202) Tm que representa un 63 % del monto máximo del contrato, quedando un saldo de 1.298,140 Redondeo (1.298) Tm 37 %.

En fecha 31 de mayo de 2024 la Gerencia de Comercio Exterior ha solicitado el inicio de una Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo. El inicio del llamado fue autorizado por Resolución PR/EJ/496/2024 de fecha 19 de junio de 2024.

El Art. 39 Difusión de la Convocatoria en los procedimientos convencionales de la Resolución DNCP 4401/2023 establece que la Licitación Pública Internacional debe estar publicada por 30 días corridos como mínimo contados a partir del día siguiente de su publicación. El proceso fue comunicado en fecha 21 de junio de 2024.

Conforme al cálculo de fechas no se llegaría a contar con contrato suscrito para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo para el 07 de julio de 2024, fecha de finalización del contrato vigente.

Conforme a lo manifestado por la Gerencia de Comercio Exterior, se ha consultado al proveedor la posibilidad de realizar una ampliación del monto del contrato a los efectos de cubrir la necesidad hasta tanto se realice la adjudicación de la Licitación Pública Internacional, manifestando el proveedor la imposibilidad de realizar una ampliación del volumen del contrato en virtud a la estacionalidad del año, que implica una variación al alza de los precios del GLP, con lo cual el precio del contrato ya se encuentra desfasado desde el mes de mayo.

De igual manera, y conforme a lo manifestado por la Gerencia de Comercio Exterior, se ha realizado solicitud de cotización a otros oferentes, verificándose que los precios cotizados no permitieron efectuar un procedimiento especial de contratación, ya que los mismos son superiores al precio del contrato vigente.

De acuerdo a las ventas del último trimestre conforme al cuadro presentado por la Gerencia de Comercio Exterior se ha observado un aumento del 19 % con relación al primer trimestre.

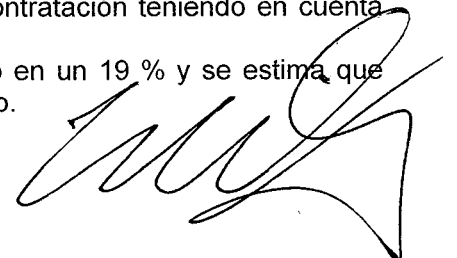
Teniendo en cuenta que, si bien, se dispone de stock de aproximadamente 800 TM que cubriría la demanda de un mes, se debe considerar el aspecto del aumento de las ventas durante el último trimestre y principalmente en esta época del año en que se inicia el invierno, con lo cual cualquier variación positiva en las ventas (aumento de ventas) podría descalzar la programación actual.

La Gerencia de Comercio exterior manifiesta que, el Gas Licuado de Petróleo es un producto crítico, ya que se trata de uno de los productos ofrecidos a los clientes de nuestra marca, por tal motivo debe mantenerse el abastecimiento continuo e ininterrumpido.

La Marca Ñande Gas se encuentra en 109 puntos distribuidos en todo el país a servicio de la ciudadanía con el precio más bajo del mercado, por lo que representa un producto fundamental para Petropar.

El Comité de Suministro Público ha considerado los siguientes puntos:

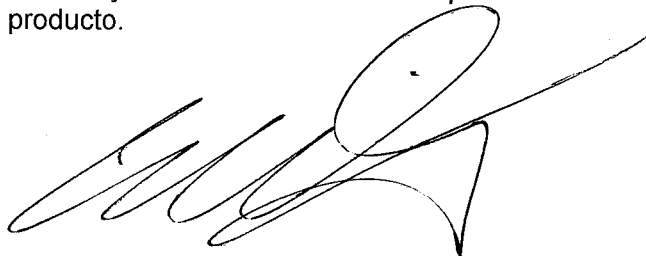
- a) El proveedor actual no ha autorizado la ampliación del volumen del contrato vigente.
- b) El proceso de Licitación Pública Internacional se encuentra en su etapa de publicación cuya culminación superaría la vigencia del contrato actual.
- c) La imposibilidad de realizar un procedimiento especial de contratación teniendo en cuenta que el precio se encuentra en alza.
- d) Las ventas del último trimestre del producto han aumentado en un 19 % y se estima que continuarían aumentando teniendo en cuenta la época del año.





Expuestos los fundamentos y análisis del proceso y ante la urgencia de contar con un contrato que permita el abastecimiento continuo e ininterrumpido del producto, el Comité de Suministro Público considera que, se encuentra acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 40 de la Ley 7021/22 Numeral 2, inciso c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables*, por un volumen que permita el abastecimiento del producto hasta tanto sea adjudicado el procedimiento de Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo, el cual se encuentra en proceso de inicio de llamado, procediéndose al aviso de intención de compra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las bases y condiciones establecidas por la Gerencia de Comercio Exterior como unidad requirente del producto.

Atentamente.



LIC. WILLIAM WILKA
Titular
Comité de Suministro Público